UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 205 -2009-UNSCH-CU

Ayacucho, 17 MAR. 2009

Visto el expediente administrativo organizado por el Abog. Hugo Antonio Molina Ordoñez sobre licencia sin goce de remuneraciones; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro Nº 06747, de fecha 31 de agosto de 2005, el Abog. Hugo Antonio Molina Ordoñez, Profesor Asociado a Tiempo Parcial, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Jurídicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, ha solicitado licencia sin goce de remuneraciones por haber sido designado en el cargo de Vocal Supremo Provisional de la Corte Suprema de Justicia de la República;

Que, resulta procedente amparar la licencia formulada por el recurrente, en concordancia con el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 276 y el artículo 109° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la misma que debe formalizarse mediante acto administrativo;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso k) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 127°, inciso v) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 05 de febrero de 2008;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo Único.- CONCEDER, en vía de regularización, licencia sin goce de remuneraciones al Abog. HUGO ANTONIO MOLINA ORDOÑEZ, Profesor Asociado a Tiempo Parcial, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Jurídicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a partir del 01 de setiembre de 2005 y mientras dure su designación en el cargo de Vocal Supremo Provisional de la Corte Suprema de Justicia de la República.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

M. Sc. JORGE ADOLFO DEL CAMPO CAVERO
Rector

Ing. MAURO VARGAS CAMARENA
Secretario General

YWVJ/oegj.